

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **181** -2023-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 JUL 2023

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

VISTO

El Expediente n.º 11100059622 que contiene la Resolución n.º 0000003224-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 16 de junio de 2023, adjunto al Oficio n.º 021094-2023-DPR-ONP, de 22 de junio de 2023, con el que, entre otros, la Oficina de Normalización Previsional – ONP dispone el pago definitivo de pensión de sobreviviente-orfandad, los devengados y los intereses legales sobre la pensión de sobrevivientes – orfandad a favor de **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR**, hija supérstite de MILCIADES EPIFANIO ROSALES VITANZO ex pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley n.º 20530.

CONSIDERANDO

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10º y 11º de la Constitución Política de 1993;

Que, el Régimen del Decreto Ley n.º 20530 o Cédula Viva, otorga beneficios pensionarios a funcionarios y servidores públicos de entidades e instituciones del Estado y de los Gobiernos Regionales y Locales superiores a otros regímenes previsionales, razón por la cual se estableció desde su origen que tuviera carácter cerrado excepto para los magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, en ese sentido, en su oportunidad se ha efectuado las acciones pertinentes ante la Oficina Nacional Provisional - ONP, con la finalidad de solicitar la pensión definitiva para la señora de **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR**, hija supérstite de MILCIADES EPIFANIO ROSALES VITANZO ex pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley n.º 20530;

Que, se ha comunicado a la Oficina Nacional Previsional – ONP, señalando que el cálculo de la pensión por viudez se realizó considerando el artículo 28º del Decreto Ley n.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990, que establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, asimismo, se ha efectuado el cálculo de la pensión por cesantía en mérito al artículo 46º del Decreto Ley n.º 20530, que determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

O.R.H.	
DOC. N°	06887184
EXP. N°	04681669





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Decreto Ley n.° 20530 que señala, el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley n.° 20530 y sus normas modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley n.° 28449, y por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 0050-2004-AI/TC y otros, tienen derecho a la pensión de orfandad a la pensión de orfandad los hijos menores de 18 años de edad del asegurado o pensionista fallecido;

Que, en consecuencia, en los supuestos en los que la viuda o viudo corresponda un monto inferior a una remuneración mínima vital como pensión, la diferencia entre este monto y el 50% de la pensión del causante corresponderá a los hijos sobrevivientes;

Que, mediante resolución n.° 0000003207-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 16 de junio de 2023, se dispuso el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO, a partir de 09 de julio de 2016, por la suma de S/ 415.00, a la fecha de fallecimiento del causante, equivalente a la pensión mínima del Decreto Ley 20530, monto que se encuentra actualizado por la suma de S/ 642.00 a la fecha de emisión de la presenta resolución;

Que, mediante resolución n.° 0000003226-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 16 de junio de 2023, se dispuso el pago de la pensión de sobrevivientes – orfandad a favor de **CINTHYA MARILÚ ROSALES PAUCAR**, a partir de 09 de julio de 2016 hasta el 24 de junio de 2022, fecha anterior en que cumplió la mayoría de edad, por la suma de S/ 174.69, equivalente al 25% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento;

Que, en atención a lo expuesto, se determina por concepto de orfandad a favor de **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR**, el saldo de la diferencia entre la pensión que percibía el causante y la suma otorgada por pensión de viudez (equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento);

Que, en ese sentido, la pensión definitiva establecida por la Oficina de Normalización Previsional de la hija supérstite don MILCIADES EPIFANIO ROSALES VITANZO, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR** asciende a la suma de S/ S/ 174.69 equivalente al 25% del monto de la pensión del causante a la fecha de su fallecimiento, a partir del 09 de julio de 2016 hasta el 24 de junio de 2022, fecha anterior en que cumplió la mayoría de edad.

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante la Resolución n.° 0000003224-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 16 de junio de 2023, remitió a la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, mediante el Oficio n.° 21094-2023-DPR-ONP de 22 de junio de 2023, comunicando lo resuelto por dicha entidad, en el que dispone señalando entre otros, el cálculo de pensión, devengados y los intereses legales de la pensión de sobrevivientes – de





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



orfanidad de **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR** que a continuación se resume:

En el Artículo 1º.- Dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – orfanidad a favor de **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR** por la suma de S/ 174.60, equivalente al 25% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, a partir del 09 de julio de 2016 hasta el 24 de junio de 2022 fecha anterior en que cumplió la mayoría de edad.

Asimismo, en el artículo 2º dispone que el Gobierno Regional de Junín, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,597.59; así como, los intereses legales por la suma de S/ 686.85, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Del mismo modo, en el artículo 3º señala, poner en conocimiento el contenido de la Presente Resolución al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de orfanidad, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley.

Del mismo modo, en los artículos subsiguientes señala entre otros, que el goce de la pensión se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º de la 20530, modificado por la ley n.º 28449; del mismo, modo señala que la pensión esta afecto al descuento del 4% mensual para las prestaciones de salud; etc.

Que, lo indicado precedentemente, es de cumplimiento imperativo por la Administración del Gobierno Regional a través de la Oficina de Recursos Humanos – Coordinación de Remuneraciones;

Que, es preciso resaltar que las pensiones de toda índole se pagan los primeros días de cada mes, el cual motiva que cuando la entidad toma conocimiento del deceso de un pensionista, ya se efectuaron el depósito a las cuentas de pago de pensiones de las entidades financieras como es el Banco de la Nación, situación que limita realizar las deducciones del caso, por lo que se considera las pensiones al mes siguientes del mes del deceso del pensionista;

Que, es necesario señalar, que el artículo 8º de la Ley n.º 28449, indica que los pensionistas del régimen del Decreto Ley n.º 20530 tienen derechos a percibir aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a lo que señala la ley para tal efecto. Por lo que las gratificaciones y aguinaldos deben de percibir desde el inicio de la percepción la pensión pertinente, así como, los aumentos de ley;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0035-2023-GR-JUNÍN/GOB de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR pensión de sobrevivientes - orfanidad, a doña **MELISSA YOVANA ROSALES PAUCAR** identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 76824373, por la suma de 174.69 equivalente al 25% del





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, a partir del 09 de julio de 2016 hasta el 24 de junio de 2022, fecha anterior en que cumplió la mayoría de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,597.59, así como, los intereses legales por la suma de S/ 686.85, suma que será actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación de Remuneraciones para que proceda a efectuar el pago de la pensión por orfandad, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el goce de la pensión se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° de la 20530, modificado por la ley n.° 28449; del mismo modo, la pensión esta afecto al descuento del 4% mensual para las prestaciones de salud; etc.

ARTÍCULO QUINTO.- CONCEDER, a la pensionista de sobrevivientes – viudez el derecho de percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y los incrementos establecidos de acuerdo a las normas legales que para el efecto se emitan, derecho que debe otorgarse desde el inicio de la percepción de la pensión.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional, Oficina de Recursos Humanos, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABOG. LUIS ENRIQUE RIVERA PIZARRO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

21 JUL. 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL